

Curso de Experto Profesional en
"Cultura Civilización y religión islámicas"

Módulo III "Civilización islámica y marco jurídico del Islam en España"

Curso 2005/2006

"El islam y los musulmanes en Europa"

Ndeye Andújar Chevrollier

ndeye@webislam.com

29/06/2006

ÍNDICE

I. Introducción	3-9
1. Problemática	3
2. El islam en Europa	4-7
3. El lugar de la religión en Europa	7-9
II. Los estatutos jurídicos del islam en Europa	9-20
1. Los estatutos jurídicos del islam en los países de "religión de Estado": Inglaterra, Dinamarca y Grecia.....	9-11
2. Los estatutos jurídicos del islam en los países en los que el Estado es neutro pero reconoce diferentes religiones:.....	11-18
a) La neutralidad belga	
b) Los Países Bajos: separación y reconocimiento	
c) Alemania: islam, Estado federal y Länder	
d) Los regímenes concordatorios español e italiano	
3. La laicidad francesa y el islam	20
III. Conclusión	20-21
IV. Bibliografía	21
V. Recursos en internet	21

I. Introducción

1. La problemática

Existen muchos trabajos sobre la situación de los musulmanes en los diferentes países europeos en los que se analizan aspectos históricos, sociológicos, y jurídicos... A pesar de que en sus inicios muchos inmigrantes que llegaban a Europa eran musulmanes, actualmente la implantación de esta minoría religiosa es un hecho, por lo que centrarse en el fenómeno de la inmigración como único componente sería un error. Esta situación plantea, pues, nuevos debates, nuevos desafíos y es todo un reto para la identidad europea que estamos construyendo. ¿El islam es incompatible con la democracia? ¿Los musulmanes deben tener una representatividad institucional? ¿Qué relación deben tener los diferentes Estados europeos con las "Iglesias"? ¿La identidad se hereda o se crea? Estas serán algunas de las cuestiones que nos plantearemos a lo largo del presente trabajo y que guiarán nuestro estudio.

Es necesario que se lleven a cabo proyectos de investigación a nivel europeo sobre la cuestión del islam en Europa que vayan más allá de la mera yuxtaposición de casos. Empiezan a haber intentos que aún son muy tímidos pero que ya trabajan en esta línea. La red NOCRIME, que está compuesta por diez investigadores de siete países europeos (Francia, Alemania, Reino Unido, Países Bajos, Suecia, Italia y España) favorece una cooperación científica que intenta superar esos estudios de casos para iniciar proyectos de investigación cuyos resultados puedan contribuir a un mejor conocimiento científico de las poblaciones musulmanas de Europa¹. Lo que interesa es ver de qué manera las comunidades musulmanas intentan producir nuevas formas de ciudadanía y de participación política a partir de su identidad religiosa.

Intentaremos mostrar cómo el islam también puede ser un vector de integración cultural y política en las diferentes sociedades europeas. Según Jocelyn Césari, investigadora del CNRS², la cuestión de la organización institucional del islam tiene que ver con las especificidades de la relación entre el Estado y las Iglesias más que con la incapacidad de los musulmanes para adaptarse al principio de separación entre la política y la religión.

Por último, debido a la complejidad de los temas planteados y al poco espacio del que disponemos, intentaremos aportar una visión panorámica de la situación del islam en Europa y ver si hay puntos de convergencia o divergencia entre los diferentes países europeos. Dejaremos de lado las cuestiones más teóricas en torno al islam, sobre si se trata del islam *en* Europa o *de* Europa, porque va más allá del marco de nuestro estudio, aunque se evocará de manera indirecta. Se trata de un tema candente que se debería estudiar en trabajos sucesivos.

¹ En <http://www.euro-islam.info/> hay publicados algunos de estos trabajos.

² CNRS: Centre National de Recherche Scientifique

2. El islam en Europa

El islam no es una religión exógena en Europa. Su legado histórico es indiscutible y en muchas zonas europeas la pervivencia es palpable (Andalucía, Sicilia, el sur de Francia, etc.). En algunos países de la Europa del Este se encuentra un porcentaje muy alto de musulmanes autóctonos, como el caso de Albania y Bosnia-Herzegovina, entre otros. Actualmente hay muchos musulmanes procedentes de las antiguas colonias que se han sedentarizado, por lo que las nuevas generaciones ya son europeas.

Ahora bien, el hecho de que a lo largo del siglo XX/XXI se haya vinculado en general el islam con la inmigración tiene que ver con los procesos de colonización y postcolonización. Los inmigrantes de las antiguas colonias suelen instalarse en la antigua metrópoli, esto es, en Inglaterra habrá una mayoría de indo-pakistanís, en los Países Bajos de Indonesia y en Francia del Maghreb. Pero también es importante el factor de la proximidad geográfica (los turcos en Alemania y los marroquíes en España).

Es muy difícil establecer unas cifras fiables respecto a la presencia de los musulmanes en Europa ya que en el derecho de los países europeos está prohibido recabar datos sobre la confesión de los ciudadanos; por lo que se suele tener en cuenta el número de inmigrantes procedentes de los países de mayoría musulmana. Pero no todos son musulmanes o creyentes y muchas veces no se incluye a la población europea (conversos y nuevas generaciones). Aún así podemos proponer algunas cifras respecto al número de musulmanes en los diferentes países de la Unión Europea y otros países europeos y Turquía.

PAÍS	POBLACIÓN TOTAL (año)	POBLACIÓN DE ORIGEN MUSULMÁN (nº y % de la población total)	ORÍGENES ÉTNICO-NACIONALES POBLACIÓN MUSULMANA
PAÍS DE LA UE	437 261 244	13 922 120 (3,18%)	
AUSTRIA	8 102 600 (1999)	300 000 (4%)	Turquía: 138 860 Bosnia: 35 000 Otros: 70 000
ALEMANIA	82 000 000	3 040 000 (3,2%)	Turquía, Bosnia, Irán, Marruecos, Afganistán
BÉLGICA	10 192 240 (1998)	370 000 (3,7%)	Maghreb: 137 777 entre los cuales 125 082 de Marruecos Turquía: 70 701 Bosnia: 1 995 Pakistán: 1 975 Siria-Líbano: 2 713 Irán: 1 007 Belgas conversos: entre 3 000 y 15 000 Otros: indonesios, Africa subsahariana
DINAMARCA	5 330 020 (2000)	150 000 (2,8%)	Turquía: 36 569 Bosnia: 20 315 Otros países ex-Yugoslavia: 6 250 Machrek: 25 787

			Maghreb: 4 593 Africa subsahariana: 14 457 Asia: 15 903 (5 702 de Irán)
ESLOVAQUIA	5 400 000 (2003)	1 080 (0,02%)	
ESLOVENIA	2 000 000 (2003)	31 000 (1,55%)	
ESPAÑA	40 202 160 (1999)	300 00 a 400 000 (0,75% - 1%) <i>Según otras fuentes hasta 1 000 000 (2,5%)</i>	Maghreb: 242 362 Africa subsahariana: 22 299 Oriente Medio: 12 594 Asia: 12 594 Europa: 1 945 Españoles conversos: entre 2 500 y 6 000 <i>Según otras fuentes: 20 000</i>
ESTONIA	1 400 000 (2003)	9 800 (0,70%)	
FINLANDIA	5 171 302 (1999)	20 000 (0,39%)	Somalia: 6 251 Mundo árabe (Maghreb y Machrek): Irán: 4 605 Kurdos: 1 868 Turquía: 2 334 Bosnia: 1 581 Tártaros (en Finlandia desde el siglo XIX): 750 Finlandeses conversos: 500 a 600 Pakistán: 254
FRANCIA	61 884 291 (2005)	4 a 6 millones (10%)	Maghreb: 2 990 000 entre los cuales Argelia: 1 550 00 ; Marruecos: 1 000 000 ; Túnez: 350 000; Harkis: 450 000. Turquía: 350 000 Africa subsahariana: 250 000 Mayotte (Francia): 124 450 Oriente Medio: 100 000 Franceses conversos: de 10 000 a 100 000
GRECIA	10 000 000	370 000 (3 a 3,5%)	Minorías ,nacionales de Thraza occidental: Turcos: 70 000 Pomakos (búlgaros): 40 000 Gitanos: 10 000 Albaneses: 250 000
HUNGRÍA	10 043 000	2 315 según el departamento de inmigración ; 30 000 según las asociaciones musulmanas	
IRLANDA	4 000 000(2003)	40 (0,01%)	
ITALIA	57 596 097 (1999)	700 000 (1,2%)	Marruecos: 159 599 Albania: 142 066 Túnez: 45 680 Senegal: 38 982 Egipto: 32 841 Pakistán: 18 259 Argelia: 13216 Bosnia: 11 861 Italianos conversos: (fuente: <i>Cáritas 2000</i>)
LETONIA	2 300 000(2003)	8 740 (0,38%)	
LITUANIA	3 5000 000 (2003)	4 900 (0 ,14%)	
LUXEMBURGO	450 000 (2000)	7 000 (1,56%)	Bosnia: 4 450 Marruecos: 627

			Albania: 526 Argelia: 117
MALTA	400 000 (2003)	4 400 (1,10%)	
PAÍSES BAJOS	15 760 225 (1999)	695 600 (4,6%)	Turquía: 284 679 Marruecos: 247 443 Surinam: 35 638 Irak: 28 502 Somalia: 26 050 Irán: 17 432 Pakistán: 15 115 Afganistán: 15 020 Egipto: 10 908 Otros: 46 000
POLONIA	38 667 000 (1999)	15 000 (0,04%)	Tátaros polacos: (instados desde el siglo XV): 5 000 Afganistán: 345 Pakistán: 218 Bangladesh: 160 Siria: 160 Irak: 159
PORTUGAL	10 000 000 (2000)	38 000 (0,38%)	Mozambique: 60% Guinea-Bissau: 20% Otros países africanos árabes y subcontinente indio: 20%
REINO UNIDO	59 200 000 (2003)	1 480 000 (2,50%)	Subcontinente indio: 770 000 Otros países musulmanes: 367 000 Países africanos de la Commonwealth: 115 000 Asia: 80 000 Chipriotas turcos: 45 000 Otros: 29 000
REPUBLICA CHECA	10 200 000 (2003)	20 400 ((0,20%)	
SUECIA	8 876 611 (2000)	280 000 (3,10%)	Machrek, Bosnia, Albania, Irán, Turquía
FUERA DE UE			
ALBANIA	3 100 000 (2003)	2 170 000 (70%)	Mayoría de la población de religión musulmana
BOSNIA-HERZEGOVINA	3 900 000 (2003)	2 342 340 (60,06%)	Mayoría de la población de religión musulmana
BULGARIA	8 497 317 (1992)	1 026 758 (14%)	Minorías nacionales instaladas desde el siglo XIV y XV: 176 687 búlgaros 802 187 turcos 123 173 gitanos 4 515 tátaros 573 circasienses Población recientemente instalada: 5 438 árabes
CROACIA	4 300 000 (2003)	129 000 (3%)	
MACEDONIA	2 100 000(2003)	630 000 (30%)	Minoría nacional albanesa
MOLDAVIA	4 300 000 (2003)	8 600 (0,20%)	
NORUEGA	4 600 000 (2003)	47 840 (1,04%)	
RUMANÍA	22 500 000 (1998)	60 000 (0,22%)	Minorías nacionales turcas y tátaras instaladas en el sureste del país desde el siglo XVI. Minoría nacional albanesa presente en todo el país desde el siglo XIV. Irán, Irak, Pakistán, Afganistán, Turquía

SERBIA-MONTENEGRO	10 700 000 (2003)	2 033 000 (19%)	Minoría nacional albanesa en Kosovo
SUIZA	7 304 109 entre los cuales 779 685 ciudadanos helvéticos (2000)	310 000 (4%)	República de Yugoslavia (Kosovo): 99 500 Turquía: 58 500 Macedonia: 42 000 Ciudadanos suizos: 40 000 Bosnia: 22 500 Marruecos: 4 200
TURQUÍA	71 200 000 (2003, INED)	70 490 000 (99%)	

Fuentes: página web <http://www.islamicpopulation.com> ; Brigitte Maréchal (coord) « L'Islam et les musulmans dans l'Europe élargie : radioscopie » Academia, Bruylant.

Vemos que el principal país de implantación musulmana es con diferencia Francia (10%), seguida por los Países Bajos (4,6%), Austria (4%), Bélgica (3,7%). Después los países escandinavos (Suecia: 3,1%, Dinamarca: 2,8%) y el Reino Unido (2,5%), y en menor medida los países del sur de Europa (España: 1-2,5% e Italia: 1,2%), excepto Grecia (3,5%).

Los nuevos miembros de la UE tienen muy poca población musulmana excepto Eslovenia (1,55%), quizás debido a la proximidad con sus vecinos yugoslavos.

Evidentemente esta "clasificación" sería muy diferente con la adhesión de Turquía, con 70 millones de habitantes y el 99% de la población musulmana, así como con otros países "candidatos" o que pudieran serlo, como Albania (con el 70% de musulmanes) o Bosnia-Herzegovina (60%). Fuera de la UE, pero en el continente europeo, habría unos 6 270 000 de musulmanes.

La mayoría de los musulmanes (excepto los autóctonos de la Europa del Este) son inmigrantes o hijos de inmigrantes pero también se debe tener en cuenta un fenómeno creciente de conversión al islam. Como sostiene Stéphane Papi, doctor en derecho, en realidad sería más pertinente utilizar la palabra "retorno" para calificar la implantación reciente de poblaciones musulmanas en Europa ya que no se trata de un fenómeno únicamente contemporáneo.

Por último, podemos ver que hay una pluralidad nacional y étnica de la "comunidad" musulmana europea, lo que conlleva una gran diversidad de prácticas religiosas.

3. El lugar de la religión en Europa

En Europa hay una tendencia general a la secularización, esto es, a separar la "Iglesia" del Estado. Las iglesias "oficiales" van perdiendo su hegemonía, pero eso no significa que haya menos sentimiento religioso o que las religiones vayan de capa caída. Observamos incluso que desde hace unos diez años hay una revitalización de las creencias religiosas entre los jóvenes: el 60% se declara creyente, mientras que hace trece años creía el 53%³.

³ Yves Lambert, "Religion : l'Europe à un tournant", *Futuribles*, n°277, julio-agosto de 2002.

Esta secularización ha tomado diferentes formas que pueden agruparse en tres grandes ramas:

- a) *Los países en los que una institución religiosa dominante está integrada en el espacio del Estado:* son países de religión de Estado, como Grecia, Reino Unido y Dinamarca;
- b) *Los países en los que el estado es neutro pero reconoce diferentes religiones:* Bélgica, Países Bajos, Alemania, Italia y España.
- c) *El país en el que el Estado no reconoce ninguna religión:* Francia.

Ahora bien, debemos plantearnos si existe una concepción común de las relaciones entre el Estado y la religión en la UE ya que es un tema fundamental en el proceso de construcción europea. En la redacción del texto de la Constitución europea hubo un debate polémico en torno a la herencia religiosa de Europa, a la que Francia se oponía por estar en contra del principio de laicidad reconocido por la constitución francesa. Al final se optó por la expresión "herencia espiritual" pero como señala Mohamed Bechari, no se puede pasar por alto "la persistencia de dificultades como las que subyacen en los artículos del proyecto de la Constitución europea relativos al patrimonio religioso de Europa y a las relaciones con las Iglesias, en las cuales el Islam es olvidado de manera superficial e insólita"⁴.

Por otro lado, el artículo I-52 de la Constitución Europea sobre "el estatuto de las iglesias y de las organizaciones no confesionales" dispone que:

1. *La Unión respetará y no prejuzgará el estatuto reconocido en los Estados miembros, en virtud del Derecho interno, a las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas.*
2. *La Unión respetará asimismo el estatuto reconocido, en virtud del Derecho interno, a las organizaciones filosóficas y no confesionales.*
3. *Reconociendo su identidad y su aportación específica, la Unión mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con dichas iglesias y organizaciones.*

Así pues, el islam deberá adaptarse, no sólo a uno sino a los diferentes estatutos jurídicos que propone cada país europeo. Es decir, la organización de los musulmanes así como sus reivindicaciones dependerán del marco institucional en el que vivan. Pero los musulmanes, no sólo no cuestionan esos principios, sino que todos sus esfuerzos consistirán en adaptarse al marco jurídico existente.

Las resistencias al reconocimiento del islam tienen más que ver con las mentalidades que con los obstáculos institucionales, aunque la legitimación institucional del islam en los países en los que existe un reconocimiento jurídico de todas las religiones es más rápida.

⁴ Mohamed Bechari [¿Qué lugar ocupará el Islam en la nueva Europa?](#)

Vamos a ver a continuación cuáles son los estatutos jurídicos a los que debe adaptarse la religión musulmana en los diferentes países europeos.

II. Los estatutos jurídicos del islam en Europa⁵

1. Los estatutos jurídicos del islam en los países de "religión de Estado": Inglaterra, Dinamarca y Grecia.

A. En estos países, existe una religión reconocida como dominante por el Estado.

- En Inglaterra, se trata de la Iglesia anglicana, que tiene el estatuto de Iglesia "establecida" y depende del Estado, pero éste no financia ningún culto.
- En Dinamarca, el protestantismo luteriano es una religión "nacional" y goza del apoyo del Estado como queda reflejado en el artículo 4 de su constitución.
- En Grecia, la Iglesia ortodoxa es la religión "dominante", como está reconocido en el artículo 3 de su constitución.

B. A pesar del reconocimiento por parte del Estado de una religión "dominante", por no decir "oficial", se reconoce la libertad de culto y el islam goza de ciertos derechos.

- *Inglaterra*: estatuto asociativo y colaboración con el estado.

Las comunidades religiosas, excepto la Iglesia anglicana, son completamente independientes del Estado y se organizan en un marco asociativo. Pueden obtener el estatuto de instituciones caritativas que les permite tener un estatuto fiscal ventajoso con la exención de cualquier impuesto sobre las ganancias.

Se trata, pues, de un marco jurídico muy flexible. Estas asociaciones se organizan a su vez y con el tiempo van tomando una dimensión política: de "la Unión de Organizaciones Musulmanas" de los años 60, que pretendía ser un simple órgano de coordinación y de contacto con los poderes públicos, se ha pasado en 1991 a la petición de un "Parlamento musulmán" y en 1997 a la creación del [Muslim Council of Britain](#).

El Estado puede contribuir a los gastos de mantenimiento de algunas categorías limitadas de actividades, como por ejemplo la asistencia religiosa en las prisiones y los hospitales o las escuelas religiosas. Las clases de educación religiosa deben cubrir el conjunto de las religiones. Actualmente la comunidad musulmana quiere que el Estado reconozca sus escuelas privadas.

⁵ Esta parte del trabajo está basada principalmente en el estudio de Stéphane Papi [Les statuts juridiques de l'islam dans l'Union Européene](#)

Por lo que se refiere a la educación pública, cabe destacar que las asociaciones musulmanas colaboran en el plan local con las autoridades responsables (*Local Education Authority, LEA*). Es interesante la labor del [Muslim Educational Trust](#), que nació en 1966 para servir de punto de referencia a las diversas autoridades islámicas que estaban dispersas por todo el Reino Unido y como interlocutores ante las *LEA*.⁶

Las clases de educación religiosa en las escuelas públicas pueden basarse en el islam en los barrios en los que haya una mayoría de alumnos musulmanes, pero sin olvidar las otras religiones. Además, se pueden dar autorizaciones particulares para ausentarse de las clases para visitar a los familiares en los países de origen y en los menús de los comedores escolares se propone carne *halal* a los niños musulmanes. La *Education Act* de 1944 reconoce la posibilidad de ausentarse de la escuela para asistir a las fiestas religiosas más importantes e incluso algunas escuelas han autorizado a los alumnos a asistir a la oración del viernes.

En la Universidad, los departamentos de teología tienen un departamento de estudios islámicos y se pueden cursar estudios islámicos de tercer ciclo en dieciséis universidades (algunas como Cambridge, Durham, Exeter, Edimburgo y Glasgow han recibido fondos de ámbitos musulmanes).

Como vemos, la atención a las familias es una de las prioridades del movimiento asociativo islámico en Inglaterra. En este sentido, la [Islamic Shari'a Council](#) ofrece desde 1980 servicios de asesoramiento y mediación familiar, aconsejando a las familias musulmanas acerca de los diversos aspectos del derecho islámico⁷.

Los tribunales ingleses y escoceses aplican las reglas de estatuto personal musulmán cuando una de las partes en el juicio está domiciliada en un país en el que se aplica este estatuto.

Por otro lado, la jurisprudencia británica reconoce la asignación de zonas específicas para los musulmanes en los cementerios municipales y también pueden tener sus propios cementerios privados.

- *Dinamarca*: no reconocimiento oficial y colaboración con el Estado.

En Dinamarca hay una Iglesia nacional pero a su vez está prohibida cualquier discriminación religiosa, tal y como está establecido en el artículo 70 de la constitución. La Iglesia se encarga del estado civil y de los entierros y el derecho a conferir el matrimonio ha sido ampliado a las demás confesiones.

Desde hace unos años, la comunidad musulmana intenta crear una instancia que la represente. De hecho, los musulmanes pueden organizarse con total libertad. En principio, estas asociaciones deben autofinanciarse, pero pueden recibir ayudas del Estado para las acciones que lleven a cabo en el ámbito de la juventud, de la educación y la cultura.

⁶ Iván Jiménez-Aybar [Derecho comparado. El Islam en una Europa multicultural](#)

⁷ Iván Jiménez-Aybar [Radiografía del Islam inglés](#)

Se pueden abrir escuelas islámicas y recibir ayudas públicas que pueden cubrir hasta el 60% de los gastos. Hay 17 escuelas musulmanas privadas, la mayoría están en Copenhague y en las cercanías.

El calendario musulmán no está reconocido oficialmente, pero se pueden dar autorizaciones para ausentarse para asistir a las fiestas religiosas.

- *Grecia*: un "islam de Estado" en Tracia occidental.

A pesar de que la Iglesia ortodoxa sea predominante en Grecia, la libertad de culto está protegida en su constitución, aunque hay ciertos límites ya que la Iglesia ortodoxa tiene derecho de veto en la construcción de todo lugar de culto.

La población musulmana tiene dos perfiles diferentes: por un lado, una comunidad inmigrante, sobre todo albaneses; y por otro, una comunidad autóctona en Tracia occidental, con unas 370 000 personas, descendientes de musulmanes excluidos de los intercambios de la población previstos entre Turquía y Grecia por el Tratado de Lausane en 1923. Disponen, pues, de garantías previstas por este tratado: libre ejercicio de la religión musulmana, escuelas financiadas por el Estado (pero Grecia no respeta este punto) y tres Muftis con plenos poderes para todo lo relacionado con los asuntos familiares, en los que se aplican las reglas de derecho musulmán. En teoría parece que la situación de los musulmanes de Tracia es muy positiva, pero los Muftis deberían ser elegidos por la población, tal y como está establecido en el tratado, en cambio, son nombrados por el Estado griego. Podemos imaginarnos que es para mantener el control. Se da una estructura paralela, ya que hay tres muftis oficiales y tres oficiosos, estos últimos elegidos por la población y pagados por las fundaciones piadosas, las *Vakifs* (del árabe *Awqaf*).

2. Los estatutos jurídicos del Islam en los países en los que el Estado es neutro pero reconoce diferentes religiones:

a) La neutralidad belga⁸

La constitución belga establece en el artículo 21 la independencia de cultos con respecto al Estado, en el 19 y 20 se garantiza la libertad de culto y se prohíbe cualquier discriminación religiosa. Las religiones que tienen un reconocimiento público son seis: la Iglesia católica, la protestante, la anglicana, la ortodoxa, el judaísmo y el islam. El Estado también reconoce el movimiento laico.

El islam tiene un reconocimiento oficial desde 1974. Eso implica que el Estado le otorga una especial protección en función de su utilidad social y goza de una serie de beneficios (el Estado sufragua los sueldos de los profesores de religión islámica en la escuela pública, los gastos derivados de la asistencia religiosa en

⁸ Para ampliar información se puede consultar el estudio publicado por la Fundación Rey Balduino [L'Islam et les musulmans en Belgique. Enjeux locaux & cadres de réflexion globaux](#)

hospitales, prisiones, etc.). La organización del islam es igual que la de las demás religiones, aunque se trata de una organización nacional y no municipal.

A pesar de este reconocimiento, prácticamente ha quedado en papel mojado debido a la falta de consenso entre los musulmanes y los representantes que el Estado "propuso" (o más bien impuso). Según la ley de 1974 se nombró al Centro Islámico de Bruselas (dirigido y financiado por Arabia Saudí) como el principal representante de la comunidad belga, pero los musulmanes belgas nunca lo reconocieron como tal (la mayoría son marroquíes y turcos). Así, en 1976 crearon una asociación paralela (*Culture et Religion Islamiques*) para la defensa de sus intereses.

Después de un largo proceso iniciado en los años 90 y de la organización de unas elecciones, se creó el *Exécutif des Musulmans de Belgique* y fue reconocido oficialmente por el Estado belga en 1999. Además de estos problemas de representatividad hay otros relacionados concretamente con la multiplicación de niveles administrativos de competencias.⁹

También cabe destacar el evidente desequilibrio en cuanto a las ayudas del Estado entre la religión mayoritaria y las demás (en el 2000 el 80% de los gastos públicos reservados a los cultos fueron destinados a la religión católica). Aún teniendo en cuenta la proporcionalidad demográfica, la comunidad musulmana belga dispone de una partida presupuestaria muy inferior a la católica (420 000 euros frente a 350 millones de euros).

b) *Los Países Bajos*: separación y reconocimiento

Históricamente en los Países Bajos ha predominado la Iglesia calvinista pero en 1796 la Asamblea nacional proclamó la libertad de culto. La Iglesia se ha ido separando paulatinamente del Estado, hasta la secularización actual. Pero esta separación ha ido de la mano de un reconocimiento público de los diferentes cultos.

Según el artículo 23 de la constitución, la enseñanza no constituye un monopolio del Estado y la enseñanza privada puede ser financiada por el Estado. De esta manera, las comunidades religiosas pueden fundar sus propias escuelas privadas y están financiadas igual que las escuelas públicas. Además, las comunidades religiosas pueden recibir subvenciones públicas indirectas (asistencia religiosa en prisiones, hospitales, ejército, actividades sociales, etc.).

La comunidad musulmana neerlandesa no está representada por un órgano representativo único sino que cada comunidad dispone de sus organizaciones. Hasta 1983 recibió ayudas importantes por parte del Estado, por ejemplo, para la creación de mezquitas y locales para la oración. Se trataba de una concepción basada en el multiculturalismo que preservaba la cultura de los inmigrantes. Después de 1983, la separación entre la "Iglesia" y el Estado no ha continuado con este espíritu de tolerancia cultural.

⁹ Bélgica es un Estado federal dividido en tres regiones (flamenca, walona y Bruselas-capital), que a su vez se dividen en provincias y municipalidades y en tres comunidades lingüísticas (francófona, neerlandófona y germanófona). Las relaciones entre el gobierno federal y las regiones en lo que se refiere a los cultos están establecidas en un acuerdo de cooperación entre el Estado federal y las tres regiones, fechado el 27 de mayo de 2004.

En cuanto a la enseñanza privada, la comunidad musulmana también ha recibido ayudas. En 2002 había 35 escuelas primarias islámicas y 2 escuelas islámicas de enseñanza media. Y en la escuela pública, los padres pueden pedir que sus hijos reciban una enseñanza islámica. Pero estas clases en las escuelas públicas son escasas porque no son obligatorias como en Bélgica.

El Ministerio de Justicia y de Defensa paga a los imames que llevan a cabo su labor en el ejército y las prisiones; se pueden organizar entierros según el rito islámico; la aplicación del derecho musulmán está autorizado en derecho internacional privado (afecta sobre todo a los ciudadanos marroquíes), etc.

El modelo de separación-reconocimiento holandés, basado en una tradición de tolerancia cultural, parece adaptarse a las necesidades de la comunidad musulmana. Lo que provoca un gran debate en la sociedad neerlandesa es la relación entre el islam y los "valores occidentales", sobre todo después del asesinato del director de cine Theo Van Gogh en noviembre de 2004.

c) *Alemania: islam, Estado federal y Länder*

La organización territorial en Alemania está compuesta por los *Länder* que son territorios que se diferencian política y religiosamente. Las modalidades de las relaciones entre el Estado y las Iglesias se sitúan en el marco de un sistema político federal en el que conviven una Ley fundamental y las constituciones de los diferentes *Länder*. Cada *Länder* tiene un enfoque diferente respecto al islam (por ejemplo, en el tema de la educación islámica o construcción de lugares de culto).

Los cultos reconocidos en Alemania son: la Iglesia católica, la evangélica de Alemania, varias iglesias protestantes, la mormona, varias iglesias ortodoxas y el judaísmo. En cambio, ni los testigos de Jehová ni la religión musulmana están reconocidos. Según las autoridades alemanas, el no reconocimiento oficial se debe a la multiplicidad de asociaciones musulmanas y a la incapacidad para unificar sus reivindicaciones. Pero hay autores que piensan que también se debe a las mentalidades de la sociedad alemana, que son reacias a reconocer ese estatuto oficial del islam.¹⁰

La mayoría de los musulmanes en Alemania son turcos, lo que en un principio podría ser un factor facilitador para la integración. Pero muchos inmigrantes no tienen la nacionalidad alemana, lo que implica que se viva una especie de islam de paso o provisional y que la dependencia al gobierno turco sea muy grande. Esa falta de integración provoca el repliegue de la comunidad en sí misma, viviendo en una sociedad y con una economía paralelas. Pero la situación podría cambiar con la reforma del Código de la nacionalidad, en vigor desde el 1 de enero de 2000 y el abandono del derecho de sangre porque los musulmanes ya no son extranjeros. Esta nueva situación ha dado pie a un debate nacional sobre el islam, sobre las cuestiones que se refieren a la práctica de la religión (sobre todo en el lugar de trabajo y en la escuela). Parece que aunque con muchas dificultades, empieza a haber una voluntad por parte de los musulmanes de Alemania para unirse en la

¹⁰ Mohamed-Chérif Ferjani [L'Islam en Europe: discriminations sur la voie de l'intégration](#)

creación de una estructura unitaria y democrática capaz de ser un interlocutor del Estado.

d) Los regímenes concordatorios español e italiano

Estos dos países tienen una tradición católica muy importante pero también han tenido una importante presencia musulmana a lo largo de su historia. Vamos a ver cómo es ese "retorno" del islam, relacionado sobre todo con la mano de obra barata de los inmigrantes.

- *Italia*: a la espera de una "intesa" con el islam

El peso cultural y la influencia política y social de la Iglesia católica es muy importante en Italia. Hasta 1984 tuvo el estatuto de religión de Estado y sigue teniendo una serie de privilegios incontestables. Las relaciones entre el Estado italiano y el Vaticano se rigen por dos tratados internacionales de 1984.

Las relaciones del Estado con las demás religiones se rigen por el derecho interno y se someten a las jurisdicciones italianas. Podemos diferenciar dos categorías de culto en cuanto a estas religiones:

1) Las que han firmado las "*intese*" (acuerdos) con el Estado.

Se trata de acuerdos a los que se comprometen las dos partes y son ratificados por el parlamento. Actualmente los han firmado seis comunidades religiosas: la *Tavola valdese* (en 1984), la *Unione italiana delle Chiese cristiane avventiste del 7º giorno* (en 1988), las *Assemblee di Dio in Italia* (en 1998), la *Unione delle Comunità ebraiche italiane* (en 1989), la *Chiesa Evangelica Luterana in Italia* (en 1993), la *Unione Cristiana Evangelica Battista d'Italia* (en 1995) y la *Congregazione cristiana dei testimoni di Geova* (en 2000).

Al igual que la Iglesia católica, los cultos reconocidos pueden recibir una parte del impuesto sobre las ganancias. También pueden beneficiarse de donaciones deducibles para el donante.

Pero aún prevalecen los privilegios de la Iglesia católica ya que sólo los gastos de la asistencia religiosa católica del ejército, las prisiones y los hospitales están pagados con fondos públicos.

2) Las "*confessioni senza intesa*".

Las demás comunidades religiosas dependen de la ley del 24 de junio de 1929 sobre los cultos admitidos o bien del derecho común de las asociaciones. Estas comunidades no se benefician de ninguna financiación pública directa o indirecta.

La religión musulmana forma parte de esta categoría. Según Stephane Papi, los obstáculos para llevar a cabo una "intesa" entre el Estado italiano y la comunidad musulmana serían de dos tipos:

*"Por un lado, como pasa en la mayoría de los países europeos, debido a la diversidad étnica y nacional de esta comunidad, cualquier intento de representación resulta delicado. Pero por otro lado, también se han de tener en cuenta las dificultades que tienen los poderes públicos para actuar entre las minorías en general y para emanciparse del culto católico con el fin de posicionarse como el garante de una sociedad multiconfesional y multicultural."*¹¹

Sólo el *Centro islamico culturale d'Italia*, vinculado a la *Liga Musulmana Mundial* y financiado por Arabia Saudí, goza de reconocimiento oficial desde 1974 pero nunca ha asumido la responsabilidad de coordinar la iniciativa para llegar a una "intesa" con el Estado. Tres comunidades musulmanas presentaron sendos proyectos de "intesa": la [Associazione Musulmani Italiani](#) (AMI), la [Unione delle Comunità ed Organizzazioni Islamiche in Italia](#) (UCOII) y la [Comunità Religiosa Islamica Italiana](#) (CO.RE.IS) pero la autoridad estatal no los ha tenido en cuenta porque considera que no se adaptan al ordenamiento jurídico italiano¹².

Debido a la falta de acuerdo oficial a nivel nacional, las necesidades de la comunidad musulmana se negocian a nivel municipal y directamente con las empresas.

Por otro lado, el proyecto de ley sobre la libertad religiosa presentada el 18 de marzo de 2002 suscitó una gran polémica en toda Italia. Se trata de una ley cuyo objetivo es crear un marco jurídico claro respecto a las relaciones entre el Estado y las "confessioni senza intesa". Este texto prevé "el respeto por cualquier confesión religiosa y credo", permite tanto en privado como en público "la posibilidad de ejercitar el culto de la propia religión" y "autorizará y facilitará la expresión religiosa tanto en las cárceles como hospitales y lugares de trabajo". También establece que el rito religioso del matrimonio tendrá efectos civiles, como ya ocurre con religiones que han estipulado un acuerdo con el Estado italiano. Pero el punto más polémico es la posibilidad de que en los colegios se introduzca "la hora de islam", como establece el artículo 12 del proyecto de ley. Alumnos y padres podrán pedir a los colegios que se organicen durante la semana algunas horas relativas al estudio del Islam o del resto de las religiones, aunque estarán financiadas por las comunidades religiosas.

La comunidad musulmana acogió favorablemente esta propuesta de ley al contrario de la reacción negativa de algunos partidos políticos, como *La Liga del Norte*, dirigida por Umberto Bossi. Este partido teme que la ley, al dar reconocimiento al Islam, pueda favorecer la difusión de movimientos terroristas de inspiración radical, una preocupación compartida por una parte de la población.

¹¹ Stéphane Papi, op. cit. p. 83

¹² Iván Jiménez-Aybar, [Derecho comparado. El Islam en una Europa multicultural](#) op. cit. p. 15

Sigue pues en suspenso la aprobación de esta ley. La comisión consultativa para la libertad religiosa sigue estudiando la propuesta hasta el 14 de marzo de 2007¹³.

□ *España: (re)descubriendo el islam*

La historia española está marcada por dos fechas: 1492 y 1992. En 1492 cayó Granada, el último reino musulmán; posteriormente se llevó a cabo la expulsión de judíos y musulmanes. Fue el inicio de la amnesia histórica sobre su pasado porque a pesar de la larga presencia musulmana, España no reconocerá sus raíces plurales hasta cinco siglos más tarde.

En 1992 el Estado firmó el acuerdo de cooperación con la *Comisión Islámica de España* (CIE) en el que se reconoce "la importancia de la religión islámica en la formación de la identidad española". Además, el artículo 16-3 de la constitución establece que:

Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Aunque no hay ninguna religión estatal, el Estado mantiene unas relaciones especiales con la Iglesia católica mediante un concordato. Se trata de cuatro acuerdos internacionales firmados con el Vaticano en 1979.

Según el artículo 7-1 de la ley de Libertad religiosa del 5 de julio de 1980 el Estado "establecerá acuerdos o convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España". Pero como el Estado no podía pactar con la religión islámica como "credo religioso", sería, entonces, preciso, buscar la fórmula necesaria para la realización del pacto. Esta fórmula consistiría en la Federación de las distintas Comunidades, Centros o Asociaciones existentes en España que puede entenderse que constituyen una confesión. Este dato facilitaría enormemente la posibilidad de permitir el reconocimiento del notorio arraigo¹⁴. Se creará entonces la Feeri (*Federación de Entidades Españolas de Religión Islámica*), que posteriormente sufrirá una escisión. Desde entonces la CIE tiene una estructura bicéfala en la que hay dos federaciones que se disputan el control: la *Unión de Comunidades Islámicas de España* (Ucide) y la Feeri.

El vuelco electoral en las pasadas elecciones de la Feeri (el 21 de enero de 2006) ha supuesto una nueva escisión. La nueva directiva está vinculada a la mezquita de la M-30, financiada por Arabia Saudí.

¹³ La comisión del gobierno italiano <http://www.governo.it/Presidenza/USRI/confessioni/commissioni.html#2>

¹⁴ Riay Tatory Bakry [Desarrollo jurídico contemporáneo del Islam en España](#)

Al igual que la situación en Bélgica, no sólo se trata de los problemas de representatividad sino que además hay una serie de problemas relacionados con la multiplicación de niveles administrativos de competencias. Hasta hace relativamente poco, las federaciones tenían una representatividad prácticamente nacional, pero actualmente se está fortaleciendo la organización en las comunidades autónomas con la creación de Consejos Islámicos que se están federando a su vez y reuniendo a comunidades locales. El mapa institucional está, pues, transformándose.

En este entramado organizativo, aparte de las dos federaciones nacionales, habría varios tipos de entidades: las asociaciones musulmanas, las comunidades religiosas islámicas y los consejos islámicos. Las asociaciones se registran directamente en cada Comunidad Autónoma y deben respetar los mismos criterios y principios que cualquier asociación. Pueden recibir subvenciones para proyectos concretos (alfabetización, conferencias, etc.). En cambio, para ser una comunidad religiosa, la entidad debe inscribirse en el registro del Ministerio de Justicia y no puede recibir subvenciones de tipo religioso por lo que tienen una autofinanciación o una financiación extranjera. Para salir del círculo vicioso hay otra vía aunque es insuficiente porque no responde a la gran demanda: se pueden presentar proyectos a la [Fundación Pluralismo y Convivencia](#) para recibir subvenciones. Los consejos Islámicos tienen acuerdos con los gobiernos de las comunidades autónomas y están formados casi exclusivamente por imames.

Cabe mencionar también cierta confusión en cuanto a las funciones de los interlocutores musulmanes con el Estado: ¿representan a los musulmanes o solamente deben organizar el culto? ¿Cómo se deben llevar a cabo las elecciones? ¿Qué modalidades hay y quién puede votar? Son cuestiones que todavía están por resolver. Además, los propios interlocutores se otorgan funciones que no les corresponden, incentivados por los medios de comunicación y las diferentes administraciones. Mohamed Halhoul, portavoz del *Consell Islàmic de Catalunya*, fue entrevistado hace unos meses para hablar sobre los incidentes en los barrios marginales en Francia del pasado mes de noviembre. Este tipo de declaraciones sobre temas que no tienen nada que ver con la religión, no hacen más que estigmatizarla y relacionarla con los problemas sociales. En estos casos se debería entrevistar más bien a los sociólogos.¹⁵

Aunque la comunidad musulmana dispone de un amplio margen con este acuerdo (menús halal en los comedores escolares, enseñanza religiosa islámica, asistencia religiosa en prisiones y hospitales, espacios reservados en los cementerios, etc.)¹⁶ durante muchos años no se ha aplicado debido al bloqueo por parte del gobierno anterior alegando que las comunidades musulmanas no se ponían de acuerdo en las negociaciones (por ejemplo, cada federación propuso un currículum para la asignatura de Enseñanza

¹⁵ Entrevista en http://www.laradioalacarta.com/programa_384_Matins.COM.html

¹⁶ Ver el acuerdo de cooperación en la página web del Ministerio de Justicia http://www.mju.es/asuntos_religiosos/ar_n08_e.htm

Religiosa Islámica). Aunque eso es cierto, también se ha de reconocer la falta de voluntad política en la aplicación de los acuerdos.

Con el cambio de gobierno, la situación ha cambiado progresivamente y desde 2005, en algunos territorios MEC (dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia) como en Aragón, las Canarias y Andalucía, se han empezado a dar clases de islam en las escuelas públicas, siempre que haya un mínimo de diez alumnos. Las comunidades autónomas que tienen competencias en educación, como Cataluña y el País Vasco, se plantean la creación de una asignatura común no confesional de *Historia de las religiones*.

La formación a nivel universitario es prácticamente nula ya que no existe ninguna universidad en la que se impartan estudios islámicos. Por consiguiente, hay un gran vacío no sólo en la formación de los imames y musulmanes sino para los ciudadanos en general. La UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) ha organizado en 2006 un curso pionero sobre islam para un público heterogéneo pero no cubre las necesidades actuales ya que sería necesario ofertar un ciclo completo de tres o cuatro años.

Actualmente hay cierto recelo entre la sociedad española respecto a la apertura de mezquitas y lugares de culto, en parte se debe al impacto negativo del atentado en Atocha en 2004 y a alguna que otra campaña mediática que relaciona al islam con el terrorismo. La falta de mezquitas o locales es uno de los grandes problemas de la comunidad musulmana, sobre todo en ciudades como Barcelona, en la que no hay ni una sola mezquita como tal.

3. La laicidad francesa y el Islam

Francia es una república laica. La constitución francesa establece el principio de laicidad, lo que supone que el Estado no ejerce ningún poder religioso y las Iglesias no ejercen ningún poder político. Esta separación está reconocida en la ley de 1905. Según el artículo 2 de dicha ley "la República no reconoce ni financia ningún culto". El artículo 18 prevé la creación de asociaciones "con el fin de cubrir los gastos, encargarse del mantenimiento y el ejercicio público de un culto" que no podrán obtener ninguna subvención pública.

Así, pues, las religiones no están reconocidas por el Estado. El islam se encuentra en una situación más desfavorable porque no se beneficia de algunas leyes anteriores, como por ejemplo, sobre las subvenciones para el mantenimiento de los lugares de culto construidos antes de 1905. A pesar de eso las asociaciones musulmanas han podido evitar hasta cierto punto la imposibilidad de financiación por parte del Estado acogiéndose a la ley de 1901, que permite la subvención de proyectos culturales.

En Francia hay diferentes asociaciones musulmanas que están directamente relacionadas con los países de origen de las poblaciones musulmanas (por ejemplo,

la *Grande Mosquée de Paris* con Argelia o la *Fédération Nationale des Musulmans de France* con Marruecos) o como la *Union des Organisations Islamiques de France* (UOIF) que está relacionada con los Hermanos Musulmanes.

El 15 de marzo de 2004 se aprobó una ley que prohibía los símbolos religiosos ostensibles en las escuelas. Esta ley ha puesto en evidencia los problemas relacionados con la visibilidad del islam en un país que confunde la neutralidad con la uniformidad y al que le cuesta aceptar las diferencias.

En cuanto a la representación del islam, en 2003 el ministerio de Interior impulsó la creación del CFCM (*Conseil Français du Culte Musulman*). El objetivo era unificar las reivindicaciones de la comunidad musulmana pero también era una manera de controlarla. El "islam de las embajadas" tiene demasiado peso todavía y no se ha podido llegar a un verdadero consenso. En los dos últimos años su funcionamiento ha sido bastante ineficaz y la situación está paralizada.

El 21 de marzo de 2005 se creó la *Fondation pour les Œuvres de l'islam de France*. Se trata de un organismo privado que recibe donaciones para financiar la construcción y renovación de los lugares de culto, la formación de los imames y para asegurarle al CFCM unos medios de financiación ¹⁷.

En cuanto a la educación religiosa, está descartada de la enseñanza pública. Sólo hay tres centros educativos privados musulmanes: una escuela infantil y un colegio en la región de París; y un instituto de enseñanza media en Lille. En cambio, hay muchas instituciones privadas (todas con financiación extranjera) que imparten estudios islámicos a nivel universitario: el CERSI (*Centre d'Etudes et Recherches Sur l'Islam*), ISSI (*Institut Supérieur des Sciences Islamiques*), IESH (*Institut Européen des Sciences Humaines*), IGMP (*Institut de la Grande Mosquée de Paris*), IIIT France (*Institut International de la Pensée Islamique*), etc. A pesar de este "floreCIMIENTO" académico, los resultados no son muy alentadores. La mayoría de los dirigentes de estos centros reconocen los límites de estas enseñanzas, ya que no son reconocidas como las otras titulaciones y tampoco les permiten a los jóvenes que se inserten en el mundo laboral.

Como ya hemos comentado, en la enseñanza pública no se pueden cursar estudios islámicos, pero resulta sorprendente el rechazo reiterado de las autoridades competentes para abrir una facultad de Teología islámica en la Universidad Marc Bloch de Estrasburgo, cuando en realidad ésta cuenta ya con dos facultades de Teología (una católica y otra protestante). Según el GERI (*Groupe d'Etudes de Recherches Islamologiques*) este rechazo no tiene nada que ver con el estatuto particular de la región de Alsacia y Moselle. ¹⁸

¹⁷ Se puede consultar la firma de los estatutos de la fundación en la página web del ministerio de Interior http://www.interieur.gouv.fr/rubriques/c/c1_le_ministre/c18_discours_de_villepin/2005_03_21_signature_fondation_islam

¹⁸ [Le Groupe d'Etudes de Recherches Islamologiques \(GERI\), Université Marc Bloch, Strasbourg](#)

Esta región tiene un régimen diferente porque está sometida al concordato de 1801 que reconoce cuatro cultos: el catolicismo, los dos cultos protestantes (el luteriano y el reformado) y el judaísmo. Por lo tanto, las autoridades religiosas están pagadas y son nombradas por las autoridades civiles y la enseñanza religiosa es obligatoria en la escuela pública.

El próximo mes de septiembre empezarán los cursos en el *Institut Avicennes* de Lille, que tendrá una facultad de Teología islámica y un Instituto de Ciencias Humanas. Este Instituto cuenta con el apoyo de la alcaldesa de Lille, Martine Aubry, del Partido Socialista. El objetivo del mismo es proponer un espacio en el que se pueda desarrollar una escuela de pensamiento islámico europeo y también formar a los imames. Parece ser que el Islam de Francia se está poniendo en marcha.

III. Conclusión

A lo largo de este recorrido por los diferentes países europeos hemos podido comprobar que no hay un modelo jurídico único de integración del islam en Europa. Pero más allá de esas diferencias y de la diversidad de los supuestos modelos jacobino, comunitario o multiculturalista, hay una convergencia en cuanto a la voluntad de institucionalizar el islam en su nuevo medio a través de conflictos o de negociaciones con las sociedades de acogida. Asimismo, cada vez hay más musulmanes que son europeos y aspiran a una mayor representatividad y legitimidad para su religión. Como señala Catherine Wihtol de Wenden, el islam está muy arraigado a escala local y se da una fuerte hibridación y una aculturación en las tradiciones de los países de acogida, que deben volver a definir su laicidad y sus modalidades de reconocimiento de los cultos.

Todavía quedan muchos temas pendientes. Por ejemplo, el problema de la financiación, es decir, cómo encontrar una solución entre la intromisión del Estado (y el consiguiente "abrazo del oso") y el control de los países extranjeros que puede dar alas a ciertas tendencias que defienden unas ideologías incompatibles con las diferentes constituciones europeas y además crean tensiones internas que bloquean los proyectos. También el riesgo de la institucionalización de ciertas élites sin ninguna base social o la designación de personas poco preparadas para desempeñar cargos importantes. O aún, las cuestiones relacionadas con el derecho privado internacional.

Por otro lado, hemos ido analizando la situación del islam en los diferentes países europeos de manera independiente y aislada por cuestiones metodológicas, pero es evidente que hay una conciencia europea que cada vez es mayor entre la comunidad musulmana: encontramos organizaciones que tienen una representatividad en la mayoría de los países europeos y una dimensión internacional (por ejemplo las *Uniones Islámicas* están vinculadas a los *Hermanos Musulmanes*, los Centros Islámicos dependen de Arabia Saudí y propagan una ideología bastante similar...); las fronteras desaparecen con internet (se habla incluso de una *Ummah* virtual) y poco a poco los musulmanes van creando sus propias instituciones europeas (la *Conferencia Islámica Europea* y el *Consejo Europeo de la Fatwa y la Investigación*). También hay intercambios en cuanto a las experiencias educativas de los musulmanes en los diferentes países europeos.

En definitiva, el islam puede ser una elección que compagine la aceptación de la integración y una demanda de distinción social para las nuevas generaciones. Los musulmanes son conscientes de que no deben esperar a que se les diga en qué tipo

de sociedad deben vivir, sino que forman parte de la sociedad que se está construyendo conjuntamente.

IV. Bibliografía

Cabrera, H. *Párrafos de moro nuevo*. Almodóvar del Río, CDPI, 2002

Gresh, A. *L'islam, la République et le monde*. París, ed. Fayard, 2004

Moreras, J. *Musulmanes en Barcelona*. Barcelona, ed. CIDOB, 1999

Ramadan, T. *Globalisation. Muslim Resistances*. París, ed. Tawhid, 2003

VII. Recursos en internet

[Centro de recursos del IEHEI](#)

Alain Gresh [Islamophobie](#)

Catherine Wihtol de Wenden [Islam, immigration et intégration européenne](#)

Hassan Bousetta, Brigitte Maréchal [L'Islam et les musulmans en Belgique. Enjeux locaux & cadres de réflexion globaux](#)

Iván Jiménez-Aybar [Derecho comparado. El Islam en una Europa multicultural](#)

Iván Jiménez-Aybar [Radiografía del Islam inglés](#)

Jocelyne Césari [Islam américain, islam européen](#)

Jordi Moreras [Musulmanes en la Europa occidental](#)

Laurence Thieux [El islam en Europa: ¿una amenaza o una oportunidad para impulsar una alianza de civilizaciones?](#)

Mohamed Béchari [¿Qué lugar ocupará el Islam en la nueva Europa?](#)

Ndeye Andújar [¿Organizar el culto o representar a los musulmanes?](#)

Silvio Ferrari [The Secular State and the Shaping of Muslim Representative Organizations in Western Europe](#)

Stéphane Papi [Les statuts juridiques de l'islam dans l'Union Européenne](#)